

C

103

32

6 (13)

*Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, se me ha comunicado la circular del Ministerio de la Guerra, cuyo tenor es el siguiente:*

„En Real orden de 10 de Marzo de 1817, se prohibió la concurrencia de los soldados á las lunetas de los teatros, escluyéndolos así de la alternativa con ciertas clases del Estado; y el Rey, que no puede permitir que subsista nada contrario al espíritu de las instituciones que dichosamente rigen la Monarquía, ni que sufran menoscabo las consideraciones á que por tantos títulos son acreedores los valientes defensores de la Patria, ha resuelto, conformándose con el parecer de la Junta provisional, quede nula y sin efecto la mencionada orden; y que asimismo se le permita á la tropa la entrada en los jardines públicos en la forma y modo que se verifica con las demas clases del Estado. Y de Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.”

*Y lo traslado á V. para su inteligencia y efectos consiguientes; dándome aviso del recibo.*

*Dios guarde á V. muchos años. Granada 15 de Julio de 1820.*

*Manuel de Jáuregui.*



Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Des-  
pacho de la Gobernacion de la Península, se me ha  
comunicado la Real Cedula de 17 de Mayo de 1817, en  
cuyo tenor es el siguiente:  
La Real orden de 17 de Mayo de 1817, es  
prohibida la comunicacion de los soldados a las lu-  
nas de los tercios, exceptuados a los de la arma  
navia con ciertas clases del Estado; y el Rey, que  
no puede permitir que subsista nada contrario al  
espíritu de las leyes, que por dicho Real Cedula  
se mandaba, ni que se suelan menoscabar las comi-  
daciones a que por tantos títulos son acredores  
los veteranos defensores de la Patria, ha resuelto,  
conformándose con el parecer de la Junta provi-  
sional, que esta nula y sin efecto la mencionada  
orden; y que asimismo se le permita a la no-  
va la entrada en los jardines públicos en la for-  
ma y modo que se verifica con las demás clases del  
Reino. Y de Real orden lo comunico a V. para  
su inteligencia y cumplimiento en la parte que le  
corresponde.



Y lo traslado a V. para su inteligencia y elec-  
cion de lo que convenga; dándose aviso del recibo.  
Dios guarde a V. muchos años. Granada, 12 de  
Julio de 1820.

Mando a V. de J. J. J.

